



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE

Resolución de Integración: 243 de 19 de enero de 2021

Resolución Media Académica 1756 del 7 de marzo del 2022

Secretaría de Educación de Cundinamarca

DANE 225438000226 NIT: 9 0 1 5 0 1 4 2 0 - 9

iedgazaduje@gmail.com iedgazaduje_rector@secundinamarca.edu.co iedgazaduje@secundinamarca.edu.co



ESTUDIO PREVIO

“COMPRA DE INSUMOS DE ASEO PARA LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE, MUNICIPIO DE MEDINA – CUNDINAMARCA 2025”

RECTORIA.

FECHA: NOVIEMBRE DEL 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

La Institución Educativa Rural Departamental Gazaduje, en procura de mejorar la calidad de la educación, como premisa en la aplicación de recursos económicos del SGP (CONPES), interpretando el sentir de la comunidad educativa desde la formulación del POA, y previas solicitudes, requiere contratar para su normal funcionamiento el suministro de materiales que permitan contar con los mismos en el ámbito administrativo y pedagógico, que facilite el desarrollo de las distintas actividades inherentes a los componentes mencionados, permitiendo el logro de los objetivos razón del que hacer institucional, acorde con las exigencias requeridas por los diferentes organismos de seguimiento y control.

Es por ello, que se hace necesario realizar el proceso de contratación pertinente para la obtención de compra de insumos de aseo de acuerdo al giro que hizo la Secretaria de Educación de Cundinamarca, así damos cumplimiento a la gestión y ejecución de estos recursos, en pro de la efectividad de las funciones públicas que presta y también para todos los fines educativos de la Institución.

Dándole cumplimiento al decreto 1075 del 2015, Ley 715 del 2001.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO.

“COMPRA DE INSUMOS DE ASEO PARA LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE, MUNICIPIO DE MEDINA – CUNDINAMARCA 2025”

CLASIFICACION UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
47131600	Escobas, Traperos, cepillos y accesorios

**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE**

Resolución de Integración: 243 de 19 de enero de 2021

Resolución Media Académica 1756 del 7 de marzo del 2022

Secretaría de Educación de Cundinamarca

DANE 225438000226 NIT: 9 0 1 5 0 1 4 2 0 - 9

iedgazaduje@gmail.com ierdgazaduje_rector@secundinamarca.edu.co ierdgazaduje@secundinamarca.edu.co**2.1.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNDS	IVA	VR UNIT	VALOR
1	ESCOBA TR CON MANGO DE MADERA	10	19%		
2	BOLSA DE BASURA NEGRA EXTRAGRANDE 120X 100 CM X 10 UND, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	10	19%		
3	CEPILLO PLUMERO PRACTICO FIBRA SUAVE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	6	19%		
4	RASTRILLO PLASTICO DE 22 DIENTES CURVOS, PARA LABORES DE JARDINERIA, ELABORADO EN PROPILENO.	6	19%		
5	HIPOCLORITO AL 7% MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO * GALON TIPO INDUSTRIAL	20	19%		
6	BOLSA JABÓN EN POLVO X1.000GRS. CON FRAGANCIA BIODEGRADABLE CONCENTRACION MINIMA 15% MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	6	19%		
7	CERA POLIMERICA AUTOBRILLANTE BLANCA POR X 3750 CC, TIPO INDUSTRIAL RENDIMIENTO 70 MTS CUADRADOS CADA LITROMARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	12	19%		
8	CERA POLIMERICA AUTOBRILLANTE ROJA POR X 3750 CC, TIPO INDUSTRIAL RENDIMIENTO 70 MTS CUADRADOS CADA LITROMARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	12	19%		
9	MECHAS EN ALGODÓN PARA TRAPEAR DE 1200 GR, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	11	19%		
10	CHURRUSCO SANITARIO	6	19%		
11	COLORO GRANULADO KILO	12	0%		
12	CREOLINA	2	19%		
13	BALDE 13 LITROS MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	20	19%		
14	JABON LIQUIDO	20	19%		
15	JABON EN BARRA REY	25	19%		
16	AMBIENTADOR LIQUIDO DESINFECTANTE X 3750 CC, CON PRINCIPIO ACTIVO DE SALES DE AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACION USO INDUSTRIAL REGISTRO INVIMA LIBRE DE FOSFATOS DURADERO, DIFERENTES AROMAS, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO OLOR A TALCO	20	19%		
				SUBTOTAL	
				IVA 19%	
				IVA 5%	
				TOTAL	\$ 4.080.000



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE

Resolución de Integración: 243 de 19 de enero de 2021

Resolución Media Académica 1756 del 7 de marzo del 2022

Secretaría de Educación de Cundinamarca

DANE 225438000226 NIT: 9 0 1 5 0 1 4 2 0 - 9

iedgazaduje@gmail.com ierdgazaduje_rector@secundinamarca.edu.co ierdgazaduje@secundinamarca.edu.co



2.2. TIPO DE CONTRATO.
Contrato de Compraventa
2.3. PLAZO DE EJECUCION.
El plazo para la ejecución será de seis (6) días, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio
2.4. LUGAR DE EJECUCION.
El lugar de ejecución será en la sede Centro Educativo Rural los Alpes de Medina Cundinamarca.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$ 4.080.000.) M/CTE.
2.6. FORMA DE PAGO.
El presente se pagara una vez cumplido con todas las obligaciones adquiridas en cumplimiento del OBJETO contractual previa certificación de recibido a satisfacción
2.7. SUPERVISION E INTERVENTORIA.
Este contrato será supervisado por quien designe la rectoría con capacidad de conocimiento y experiencia sobre el tema.
2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO
✓ OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
<ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el presente documento con responsabilidad y calidad, dando cumplimiento al plazo estipulado.2. Suministrar los bienes de primera calidad. En caso de que los bienes suministrados no coincidan con las especificaciones técnicas deberán ser cambiadas según lo determine el supervisor del contrato y la persona de almacén.3. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos y exigencias del supervisor del contrato.4. El contratista deberá realizar el suministro de bienes de aseo de primera mano, solicitados por la Institución.5. Formular a la entidad contratante de manera oportuna y clara las observaciones que sean indispensables para garantizar el adecuado control y desarrollo del contrato.6. Acatar las órdenes de la institución educativa con responsabilidad, cumplimiento e idoneidad, y dadas por el Supervisor del contrato.7. Garantizar oportuna, eficaz y eficientemente el objeto del contrato de Compraventa.8. No ceder en todo o en parte el contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita ante la institución educativa.9. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE

Resolución de Integración: 243 de 19 de enero de 2021

Resolución Media Académica 1756 del 7 de marzo del 2022

Secretaría de Educación de Cundinamarca

DANE 225438000226 NIT: 9 0 1 5 0 1 4 2 0 - 9

iedgazaduje@gmail.com iedgazaduje_rector@secundinamarca.edu.co iedgazaduje@secundinamarca.edu.co



- las actividades compatibles con el objeto de contratación.
10. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
 11. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
 12. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
 13. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos.
 14. Reemplazar, a sus expensas y entera satisfacción, sin costo alguno, todo aquello que resulte de mala calidad o con defectos de los bienes de implementos de aseo.
 15. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
 16. Presentar factura de compraventa o su equivalente, detallando los bienes suministrados para la ejecución del contrato, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluirlo los impuestos y demás derogaciones.
 17. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100/93, Decreto 1075 del 2015, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 2: Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.

El artículo 2 de la ley 1150 del 2007, reglamenta el principio de la eficiencia y la transparencia, señala las distintas causales de selección del contratista por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al estatuto General de Contratación. Por su parte, artículo 23 De la Ley 1150/2007, y el Título I, Capítulo I, Modalidades de selección, del Decreto 1510 de 2013, regulan la contratación por (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa, Mínima Cuantía). Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011

**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE**

Resolución de Integración: 243 de 19 de enero de 2021

Resolución Media Académica 1756 del 7 de marzo del 2022

Secretaría de Educación de Cundinamarca

DANE 225438000226 NIT: 901501420-9

iedgazaduje@gmail.com iedrgazaduje_rector@secundinamarca.edu.co iedrgazaduje@secundinamarca.edu.co

Artículo 94, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Modalidad de escogencia del contratista, será de Mínima Cuantía.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL		CONTRATO DE OBRA PÚBLICA		
REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO:		CODIGO CIVIL, CODIGO DEL COMERCIO. LEY 715 DE 2001, LEY 80 DE 1993 ART 32, LEY 1150 DE 2007 Articulo 2, Numeral 2 Literal b), DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1072 DE 2015 Articulo 2.2.1.2.1.2.20		
LICITACION PUBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MERITOS	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	MINIMA CUANTIA
			X	
FUNDAMENTOS JURIDICOS – ARGUMENTACION		<p>En concordancia con la Ley 1150/2007, Ley 80/93, Decreto 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas, se puede aseverar que el causal de selección de la modalidad del contrato es de la siguiente manera:</p> <p>REGIMEN ESPECIAL: <i>Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.</i></p>		

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR.

Que la institución realice un sondeo de mercadeo para establecer el valor total de la compra de Insumos de Aseo, se le solicita cotización a la señora Marta Lucia Ruiz Beltrán quien remitirá toda la información correspondiente a la Institución Educativa Rural Departamental los alpes.

Esta contratación será financiada con afectación presupuestal al rubro **2.3.2.3.4** denominado Compra de insumos para aseo por valor de **CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$ 4.080.000.) M/CTE**, de la presente vigencia fiscal.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE

Resolución de Integración: 243 de 19 de enero de 2021

Resolución Media Académica 1756 del 7 de marzo del 2022

Secretaría de Educación de Cundinamarca

DANE 225438000226 NIT: 9 0 1 5 0 1 4 2 0 - 9

iedgazaduje@gmail.com iedgazaduje_rector@secundinamarca.edu.co iedgazaduje@secundinamarca.edu.co



5. JUSTIFICACION DEL FACTOR DE SELECCIÓN DEL OFERENTE.

Basados en lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la Institución seleccionara el oferente que oferte el menor precio.

Teniendo en cuenta el Manual de Reglamentación y procedimientos expedida por el concejo directivo para toda Contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (S.M.L.V.). así

REQUISITOS HABILITANTES:

Persona natural o jurídica:

REQUISITOS HABILITANTES:

Se tendrá en cuenta los siguientes requisitos habilitantes y demás que exija el pliego de condiciones:

CAPACIDAD JURÍDICA: En caso de ser persona Natural debe cumplir con los siguientes requisitos:

Persona natural o jurídica:

- Certificado de Existencia y Representación Legal (persona jurídica) registro mercantil (persona natural) expedido por la entidad competente con fecha de expedición no inferior a un mes de expedida y/o tarjeta profesional como ingeniero civil, maestro de construcción u ornamentación.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal de la persona Jurídica
- Registro Único Tributario
- Certificación que la persona declare que tiene plena capacidad y que no está incurso de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.
- Libreta militar para hombres menores de 50 años
- **CERTIFICACIÓN SOBRE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE

Resolución de Integración: 243 de 19 de enero de 2021

Resolución Media Académica 1756 del 7 de marzo del 2022

Secretaría de Educación de Cundinamarca

DANE 225438000226 NIT: 9 0 1 5 0 1 4 2 0 - 9

iedgazaduje@gmail.com ierdgazaduje_rector@secundinamarca.edu.co ierdgazaduje@secundinamarca.edu.co



- Carta de presentación de la propuesta
- Certificación bancaria actualizada no mayor a un mes.
- Certificado de medidas correctivas expedida por la entidad competente.
- Oferta económica.
- Carta de inhabilidades para contratar actualizada.

DOCUMENTOS DE VERIFICACION A CARGO DE LA ENTIDAD

- La entidad verificará mediante consulta en la página Web que para el efecto se encuentre dispuesta, los siguientes documentos, según el decreto ley 019 de 2012 (Anti-trámites)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la oferente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o sociedad futura, fecha de expedición no superior a Treinta (30) días.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES del oferente persona natural, del representante legal de la persona jurídica cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o sociedad futura, fecha de expedición no superior a Treinta (30) días.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES (PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA) fecha de expedición no superior a Treinta (30) días.

EXPERIENCIA TECNICA:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CRITERIO HABILITANTE) Se verificará como experiencia del proponente con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

El Proponente debe anexar certificación en la que conste la ejecución de mínimo Dos (3) contratos Ejecutados con Entidades Públicas relacionados con Compra y Suministros para Oficina, académico y pedagógico; que la suma de este o estos



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE

Resolución de Integración: 243 de 19 de enero de 2021

Resolución Media Académica 1756 del 7 de marzo del 2022

Secretaría de Educación de Cundinamarca

DANE 225438000226 NIT: 9 0 1 5 0 1 4 2 0 - 9

iedgazaduje@gmail.com ierdgazaduje_rector@secundinamarca.edu.co [@secundinamarca.edu.co](mailto:ierdgazaduje@secundinamarca.edu.co)



contratos sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

ESTUDIO DE MERCADO:

Que la institución realice un sondeo de mercado para establecer el valor total de la compra y venta, se solicitó cotizaciones a empresas con experiencia en el campo de venta de elementos de oficina, TOPALXE, TPC COLOMBIA SAS y ABC SERVITECNIT, con base en esto se realizó un promedio de valores para establecer el presupuesto oficial.

Los precios unitarios se encuentran afectados por un factor de zona, que es un porcentaje de incremento con respecto a la ciudad de Villavicencio, además se incrementa el factor de distancia, que es relación a la distancia que hay del casco urbano a los lugares del proyecto, de acuerdo a la lista oficial de precios de la Gobernación de Cundinamarca, y lo establecido para la categoría 6, donde se encuentra incluido el Municipio de Medina.

Esta contratación será financiada según certificado de disponibilidad presupuestal, que hace parte del presente estudio.

PRESUPUESTO 1: COMERCIALIZADORA EL PROVEEDOR DE LOS LLANOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNDS	IVA	VR UNIT	VALOR
1	ESCOBA TR CON MANGO DE MADERA	10	19%	\$ 8.000	\$ 80.000
2	BOLSA DE BASURA NEGRA EXTRAGRANDE 120X 100 CM X 10 UND, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	10	19%	\$ 11.000	\$ 110.000
3	CEPILLO PLUMERO PRACTICO FIBRA SUAVE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	6	19%	\$ 12.000	\$ 72.000
4	RASTRILLO PLASTICO DE 22 DIENTES CURVOS, PARA LABORES DE JARDINERIA, ELABORADO EN PROPILENO.	6	19%	\$ 13.500	\$ 81.000
5	HIPOCLORITO AL 7% MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO * GALON TIPO INDUSTRIAL	20	19%	\$ 8.000	\$ 160.000
6	BOLSA JABÓN EN POLVO X1.000GRS, CON FRAGANCIA BIODEGRADABLE CONCENTRACION MINIMA 15% MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	6	19%	\$ 8.000	\$ 48.000
7	CERA POLIMERICA AUTOBRILLANTE BLANCA POR X 3750 CC, TIPO INDUSTRIAL RENDIMIENTO 70 MTS CUADRADOS CADA LITROMARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	12	19%	\$ 60.000	\$ 720.000



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE

Resolución de Integración: 243 de 19 de enero de 2021

Resolución Media Académica 1756 del 7 de marzo del 2022

Secretaría de Educación de Cundinamarca

DANE 225438000226 NIT: 9 0 1 5 0 1 4 2 0 - 9

iedgazaduje@gmail.com ierdgazaduje_rector@secundinamarca.edu.co ierdgazaduje@secundinamarca.edu.co



8	CERA POLIMERICA AUTOBRILLANTE ROJA POR X 3750 CC, TIPO INDUSTRIAL RENDIMIENTO 70 MTS CUADRADOS CADA LITROMARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	12	19%	\$ 60.000	\$ 720.000
9	MECHAS EN ALGODÓN PARA TRAPEAR DE 1200 GR, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	11	19%	\$ 11.000	\$ 121.000
10	CHURRUSCO SANITARIO	6	19%	\$ 5.500	\$ 33.000
11	COLOR GRANULADO KILO	12	0%	\$ 18.000	\$ 216.000
12	CREOLINA	2	19%	\$ 28.000	\$ 56.000
13	BALDE 13 LITROS MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	20	19%	\$ 9.800	\$ 196.000
14	JABON LIQUIDO	20	19%	\$ 22.000	\$ 440.000
15	JABON EN BARRA REY	25	19%	\$ 3.900	\$ 97.500
16	AMBIENTADOR LIQUIDO DESINFECTANTE X 3750 CC, CON PRINCIPIO ACTIVO DE SALES DE AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACION USO INDUSTRIAL REGISTRO INVIMA LIBRE DE FOSFATOS DURADERO, DIFERENTES AROMAS, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO OLOR A TALCO	20	19%	\$ 15.500	\$ 310.000
				SUBTOTAL	\$ 3.460.500
				IVA 19%	\$ 616.455
				IVA 5%	\$ -
				TOTAL	\$ 4.076.955

PRESUPUESTO 2: LIBRERÍA Y PAPELERIA POPULAR CACHARRERIA

PRESUPUESTO 3: CONSTRUCCIV SAS

DESARROLLO Y EXPLICACION DEL ANALISIS ECONOMICO	<p>Para establecer el valor de este se tendrán en cuenta las actividades a ejecutar por el contratista, las calidades que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de ejecución del contrato.</p> <p>Se recomienda a los oferentes verificar que su oferta no supere el presupuesto oficial estimado, para esta contratación, que se estima en: CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.076.955.) M/CTE.</p>
--	--



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE

Resolución de Integración: 243 de 19 de enero de 2021

Resolución Media Académica 1756 del 7 de marzo del 2022

Secretaría de Educación de Cundinamarca

DANE 225438000226 NIT: 9 0 1 5 0 1 4 2 0 - 9

ierdgazaduje@gmail.com ierdgazaduje_rector@secundinamarca.edu.co ierdgazaduje@secundinamarca.edu.co



6. SOPORTE DE LA ESTIMACION, TIPICACION Y ASIGNACION DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del Manual de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de Obra, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Planeación	Económicos	Variación en los precios de mercado, respecto del objeto a contratar.	Puede variar el resultado	Posible	Menor	5	Medio
2	General	Interno	Precontractual	Sociales o políticos	Se presenta por cambios políticos gubernamentales y/o por cambios en las condiciones sociales	Demora en la iniciación o ejecución del contrato	Raro	Moderado	4	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Se presenta como consecuencia de los eventos naturales.	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Mayor	5	Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato, procedimientos, parámetros sistema e información y tecnológicos, equipos humanos.	No cumplimiento de objeto contractual	Probable	Mayor	8	Extremo
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Asociados con la parte económica por parte del contratante para cumplir con el compromiso contractual	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Insignificante	2	Bajo



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE

Resolución de Integración: 243 de 19 de enero de 2021

Resolución Media Académica 1756 del 7 de marzo del 2022

Secretaría de Educación de Cundinamarca

DANE 225438000226 NIT: 9 0 1 5 0 1 4 2 0 - 9

iedgazaduje@gmail.com ierdgazaduje_rector@secundinamarca.edu.co iedgazaduje@secundinamarca.edu.co



6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por un alza inesperado o/y imprevisto del precio del producto contratado	factores del mercado o escases del producto	Improbable	insignificante	2	Improbable
7	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daños o falla en los medios de transporte, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato.	Retrasos en el cumplimiento del contrato y sobre costo en el producto	Raro	Moderado	4	Bajo

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	RECTORIA	Tener en cuenta posibles causas	Raro	Menor	3	No	RECTOR	Verificar mediante cotizaciones.	Cada vez que se Presente la necesidad.
2	RECTORIA	Verificación cuidadosa de las condiciones políticas nacional	Raro	Menor	3	No	RECTOR	Asesoría jurídica	Cada vez que se presente la necesidad.
3	RECTORIA	Identificar las posibles amenazas	Raro	Menor	3	No	RECTOR	Fuentes de información como los comités de riesgo	Antes de Firma del contrato.
4	RECTORIA	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	3	No	RECTOR	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE

Resolución de Integración: 243 de 19 de enero de 2021

Resolución Media Académica 1756 del 7 de marzo del 2022

Secretaría de Educación de Cundinamarca

DANE 225438000226 NIT: 9 0 1 5 0 1 4 2 0 - 9

iedgazaduje@gmail.com ierdgazaduje_rector@secundinamarca.edu.co iedgazaduje@secundinamarca.edu.co



5	RECTORIA	Elaborar un estudio de mercado	Improbable	Menor	4	No	RECTOR	Analizar la necesidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	RECTORIA	Elaborar un estudio demercado.de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	2	No	RECTOR	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	RECTORIA	Nuevas estrategias para suplir la necesidad	Raro	moderado	4	No	RECTOR	Realizar análisis del sector.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONSTRUCTUAL O EXTRACONTRATUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el monto a contratar, los requisitos establecidos para la selección del contratista y que la cancelación del contrato está supeditada al cumplimiento del objeto del contrato; la Institución considera necesario exigir pólizas que amparen el mismo objeto del proyecto, Póliza Cumplimiento.

- **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** en una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) años contados a partir de la fecha a la entrega de los suministros de materiales de oficina por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE

Resolución de Integración: 243 de 19 de enero de 2021


Resolución Media Académica 1756 del 7 de marzo del 2022

Secretaría de Educación de Cundinamarca

DANE 225438000226 NIT: 9 0 1 5 0 1 4 2 0 - 9

iedgazaduje@gmail.com iedgazaduje_rector@secundinamarca.edu.co iedgazaduje@secundinamarca.edu.co



REGULACION INTERNACIONAL		
¿La contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015?	SI	NO
		X
EXPLICACION Y TRATAMIENTO		
VALORACION DE RIESGO	CATEGORIA	
2,3, Y 4	Riesgo Bajo.	
RESPONSABLE		
	ALBEIRO NATAGAIMA LOPEZ	
FIRMA	RECTOR	